AVISO DE CONVOCATORIA

INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN COVA-ESAL-PNITA-004-2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, PUBLICÓ AVISO DE CONVOCATORIA CON EL FIN DE EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso Competitivo de Selección de ESAL, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, aviso de convocatoria con el fin de suscribir convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto cuyo objeto es: ***"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA RODRIGO MANTILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y FORMAS DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y FORTALECIMIENTO DEL ARRAIGO, IDENTIDAD Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA*", teniendo en cuenta:

1. **DATOS DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS.**

Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA – SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL.

Dirección: CALLE 3 No. 2-08 PALACIO MUNICIPAL.

Correo electrónico: secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co

2. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Las observaciones y documentos se podrán formular a partir de la fecha de publicación del documento y hasta tres días hábiles antes a la audiencia pública de cierre y recibo de propuestas, para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones definitivas, mediante escrito presentado en la plataforma SECOP II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal e inicio.

4. CRONOGRAMA ESTIMADO

El cronograma aplicable al presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación de la invitación y demás documentos precontractuales.	Inicio del término: 15/09/2026
Consulta de la invitación.	Plazo: Desde el 15/09/2026 hasta la fecha de presentación de la propuesta publicada en la página web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	Hasta el 18/09/2026, a las 5:00 p.m.
	Dirección electrónica habilitada para mensajes: secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
	Dirección física de consulta: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA – SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL. Dirección: CALLE 3 No. 2-08 PALACIO MUNICIPAL horario de atención: martes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm y sábado 8:00 am a12:00m
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.	Desde el 15/09/2026 hasta el 18/09/2026, 6:00 p.m.

	Dirección electrónica de consulta: – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
	Dirección física de consulta:
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA – SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL. Dirección: CALLE 3 No. 2-08 PALACIO MUNICIPAL Horario de atención: martes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm y sábado 8:00 am a12:00m
Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 19/09/2026, 17:00 p.m.
	Para definir la hora legal de este proceso se tendrá en cuenta la hora legal prevista en www.horalegal.sic.gov.co ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA – SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL. Dirección: CALLE 3 No. 2-08 PALACIO MUNICIPAL Horario de atención: martes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm y sábado 8:00 am a12:00m
Publicación lista de oferentes	Hasta el 19/09/2026, 17:05 p.m.
Período de Evaluación	21 de septiembre de 2026 (lunes, primer día hábil tras el cierre)

Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Un (1) día hábil siguientes a la evaluación del proceso. 22 de septiembre de 2026 La publicación se realizará en los sitios electrónicos – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii O en la Dirección Física de Consulta: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA – SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL. Dirección: CALLE 3 No. 2-08 PALACIO MUNICIPAL Horario de atención: martes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm y sábado 8:00 am a 12:00m
Adjudicación del contrato	23 de septiembre de 2026
Suscripción y legalización del contrato	24 de septiembre de 2026

5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

Los interesados deberán presentar la propuesta a más tardar en el lugar y hora señalada en el CRONOGRAMA incorporado en la plataforma SECOP II y en la forma establecida en el pliego de condiciones.

6. PRESUPUESTO CONTRATO.

La Administración Municipal de Pamplonita destinará para la ejecución del presente convenio de asociación la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y**

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($196.082.250), con cargo al presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y atendiendo la naturaleza de concurrencia propia de los convenios de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que resulte seleccionada deberá realizar un aporte propio mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte efectuado por la Administración Municipal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar un aporte mínimo de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($9.804.113), el cual podrá efectuarse en dinero y/o en especie, siempre que guarde relación directa con el objeto del convenio y resulte verificable técnica y financieramente. La ESAL podrá ofrecer, si lo considera pertinente, un aporte superior a este valor mínimo, el cual deberá acreditarse y verificarse en las mismas condiciones.

Los aportes en especie deberán encontrarse debidamente cuantificados y soportados por la ESAL dentro de la propuesta presentada, indicando su destinación específica, valor estimado y relación con las actividades a ejecutar.

La concurrencia de aportes constituye un requisito habilitante dentro del proceso competitivo y deberá mantenerse durante toda la ejecución del convenio, garantizando la corresponsabilidad entre las partes y el uso eficiente de los recursos públicos.

7. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA RODRIGO MANTILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y FORMAS DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y FORTALECIMIENTO DEL ARRAIGO, IDENTIDAD Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

8. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención a manera de ejemplo así:

Detalle del Código:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN

93141700	Cultura
93141707	Servicios de prestación o promoción del patrimonio cultural
93141702	Servicios de promoción cultural
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141501	Servicios de política social
93141703	Servicios relacionados con el arte

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia.

Proceso Competitivo de Selección de ESAL, se encuentra regulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que consiste en un régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00, expediente 62003), la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el inciso segundo del artículo 1°, los literales a) y c) y el inciso quinto del artículo 2°, el inciso segundo del artículo 3° y el inciso final del artículo 4° del referido Decreto, sin que ello afecte la vigencia del resto de su articulado, el cual continúa aplicándose (en igual sentido se ha pronunciado Colombia Compra Eficiente en conceptos posteriores). La aplicación de este régimen se encuentra restringido a:

i. la suscripción de contratos de interés público y
ii. los convenios de asociación.

El contrato resultante del proceso de selección es un convenio de asociación, de allí deviene el objeto que consiste en *"***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y**

FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA RODRIGO MANTILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y FORMAS DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y FORTALECIMIENTO DEL ARRAIGO, IDENTIDAD Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA*".***

Teniendo en cuenta la suspensión parcial referida en el numeral anterior, se requiere para la suscripción de estos contratos, cuando se evidencie:

i. exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; (descripción estudio previo).
ii. no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL, en el documento Estudio Previo y análisis del sector.

En los documentos elaborados para establecer la necesidad de la contratación, se evidenció en la etapa de planeación que existen dos o más entidades sin ánimo de lucro que puedan ejecutar el objeto a contratar, la aplicación del procedimiento competitivo, previsto en el artículo 4° del referido decreto, en tanto que en la determinación de la necesidad existen varias entidades sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar el objeto y aportar recursos al desarrollo del mismo, que hacen que comparativamente con otras posibilidades se logré mayor alcance y mejores resultados con la misma cantidad de dinero, y se logra llegar a más personas de acuerdo a la disminución de los porcentajes de utilidad de quien desarrolla el objeto, debido a que una empresa de origen común con interés en generar utilidades, desarrollaría el objeto con menor cantidad de resultados, de esta manera habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos del Estatuto General de la Contratación Pública.

10. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de Pamplonita - Departamento Norte de Santander.

11. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Los aspectos que reglamentan el proceso de selección, así como las condiciones del convenio, se encuentran descritos en el pliego de condiciones y en las condiciones técnicas.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria se podría limitar a Mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral Mipymes Colombia*
$196.082.250	$511.708.497

Concordante con lo anterior, se determina:
"De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, es decir a pesos colombianos equivalente a $421.375.000.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.

13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80, se invita a las asociaciones y veedurías a que participen en el proceso de selección de que trata esta convocatoria.

14. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizará. Las observaciones allegadas en este lapso serán contestadas y debidamente publicadas en el SECOP II.

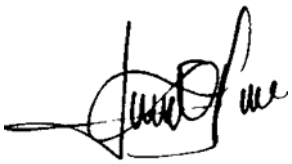
La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo. La publicación de los proyectos de pliegos de

condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150.

15. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos:

TRATADO O ACUERDO	ENTIDAD CUBIERTA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	CONCLUSIÓN
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de naciones	SI	SI	NO	SI

FIRMA:	
NOMBRE:	**JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA**
CARGO:	ALCALDE MUNICIPIO DE PAMPLONITA